

Medina

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo rechazó la demanda promovida por los padres de un trabajador dirigida a percibir la indemnización de los artículos 11, apartado 4°, y 15, apartado 2°, de la ley n° 24.557 -modificada por el decreto n° 1278/2000-. Para así decidir, se argumentó que la ley establecía un sistema de seguro oneroso que limitaba la responsabilidad de las aseguradoras de riesgos del trabajo (ART) a las obligaciones y beneficiarios allí establecidos, motivo por el cual toda extensión a supuestos no contemplados debe recaer sobre la empleadora. Convalidó así la constitucionalidad del artículo 18 de la ley n° 24.557.

Contra dicha decisión, los actores interpusieron recurso extraordinario.

La Corte declaró procedente el recurso y dejó sin efecto la sentencia apelada.